

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10:00 hrs. del día a los 13 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Fiscal el Dr. Oscar Cid, la Sra. Defensora Dra. Alfonsina Stular.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada C.C.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0266/JE8/19), Expte. N ° CI-01795-P-0000.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar las calificaciones apeladas por interno, correspondientes al primer y al segundo periodo del año 2026.

Así, se le da la palabra a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: No va a sostener la apelación. Si bien el interno consignó la apelación al momento de ser notificado. Lo cierto es que se analizó el recorrido y los informes de las áreas. Las calificaciones son contestes con los informes. No se advierte ninguna incongruencia o ilegalidad. No se va a sostener la apelación. La misma situación se advierte en las calificaciones del primer y segundo periodo del año en curso.

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Fiscal quien expresa/dictamina: No tiene objeciones al desistimiento. Sin perjuicio, requiere al establecimiento que al momento de confeccionar las actas, las calificaciones asignadas guarden congruencia con los informes de las áreas y se ciñan al art. 102 y siguientes de la Ley 24.660 .

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: Tener presente lo manifestado por las partes. No existe controversia que resolver.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.- Tener presente lo manifestado por las partes, no habiendo cuestiones a resolver que sigan los autos según su estado.

II.- Registrar, protocolizar y oficiar.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8